



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2022-MDAACD/A.

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 28 de febrero del 2022.

VISTO:

El Informe n.º 004-2022-MDAACD-GDSE-ECM/CLG (16-Feb-2022), presentado por el Sr. Carlos López Gómez – Especialista en Comercio y Mercado; Informe n.º 032-2022-MDAACD-GDSE (17-Feb-2022), presentado por el Ing. Carlos Poma Vivas – Gerente de Desarrollo Social y Económico; Informe n.º 054-2022-MDAACD/GPP-JIU (23-Feb-2022), presentado por el CPC. Julver Incas Ucharima – Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal n.º 044-2022-MDAACD/GAJ (28-Feb-2022), presentado por la Abog. Giorela Villar Quispe – Gerente de Asesoría Jurídica (e), sobre la aprobación del Plan de Trabajo denominado “Mejoramiento del funcionamiento de los centros de abasto, control del comercio ambulatório, para el acceso a alimentos saludables y contención del COVID-19 del Distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray”, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7º y 9º de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud; siguiendo ese mismo concepto el Art. 65 establece que “La salud de los habitantes de la República constituye un bien público”. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n.º 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del artículo 73 de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su numeral 2º relacionadas a materia de competencia de las Municipalidades. Se señala que corresponde en los servicios públicos locales entre otros a las Municipalidades atender en: 2.1) Saneamiento ambiental, salubridad y salud. 2.4) Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos;

Que, a través del artículo 1º del Decreto Supremo n.º 016-2022-PCM, declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19. Asimismo el artículo 3º establece la Promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria, disponiendo al Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación, promueven y vigilan de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, en lo que corresponda, las siguientes prácticas: El distanciamiento físico o corporal no menor de un (1) metro, Priorizar actividades dentro del mismo núcleo familiar, el lavado frecuente de manos, el uso de mascarilla y/o doble mascarilla, según corresponda, el uso de espacios abiertos y ventilados, Evitar aglomeraciones, la protección a las personas adultas mayores y personas en situación de riesgo (...) el Ministerio de Salud, en coordinación con otras entidades competentes del Sector Salud, realiza una vigilancia epidemiológica intensiva a fin de identificar cualquier incremento de casos localizados de personas afectadas por la COVID-19, y tomar medidas inmediatas de control. Del mismo modo el Artículo 5 del Decreto establece medidas sobre las Reuniones y concentraciones de personas, las mismas que **se encuentran suspendidos los desfiles, fiestas patronales y actividades civiles, así como todo tipo de reunión, evento social, político u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas, que pongan en riesgo la salud pública.** Exceptuándose de lo dispuesto en el presente artículo, las ceremonias de carácter castrense y policial, las que deben cumplir con las disposiciones sanitarias y reglas de distanciamiento físico o corporal respectivas;

Que, en el marco normativo antes indicado la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray remite el Plan de Trabajo denominado: “Mejoramiento del Funcionamiento de los Centros de Abasto, Control del Comercio Ambulatório, para el acceso a alimentos saludables y contención del COVID-19”, y que tiene por objetivo general: “Contar con una estrategia para la gestión, prevención y protección de la ola COVID-19, con un enfoque integral y de participación ciudadana en el Distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray”;

Que, mediante Informe n.º 054-2022-MDAACD/GPP-JIU (23-Feb-2022), el CPC. Julver Incas Ucharima – Gerente de Planeamiento y Presupuesto comunica que existe Disponibilidad Presupuestal del Plan de Trabajo denominado: “Mejoramiento del Funcionamiento de los Centros de Abasto, Control del Comercio Ambulatório, para el acceso a alimentos saludables y contención del COVID-19” afecto a la secuencia funcional – 0013 Realizar acciones de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Distrito

- Carlos Poma
- 6PP
- 6AF
- 6M



02 MAR 2022



02 MAR. 2022



02/03/22



02 MAR 2022



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2022-MDAACD/A.

de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray-Huamanga-Ayacucho; Fuente de Financiamiento – Recursos Determinados; Rubro – Impuestos Municipales; por el monto de S/ 6,860.00 (Seis mil ochocientos sesenta y 00/100 Soles);

Que, con Opinión Legal n.º 044-2022-MDAACD/GAJ (28-Feb-2022), la Abog. Giorela Villar Quispe – Gerente de Asesoría Jurídica (e), opina que resulta viable la aprobación del Plan materia de análisis, y recomienda que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20º y artículo 43º de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado “MEJORAMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ABASTO, CONTROL DEL COMERCIO AMBULATORIO, PARA EL ACCESO A ALIMENTOS SALUDABLES Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 DEL DISTRITO ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY”, afecto al Presupuesto: 2022; secuencia funcional – 0013 Realizar acciones de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray-Huamanga-Ayacucho; Fuente de Financiamiento – Recursos Determinados; Rubro – Impuestos Municipales; por el monto de S/ 6,860.00 (Seis mil ochocientos sesenta y 00/100 Soles), de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo, plan que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Sub Gerencia de Defensoría Municipal y Programas Sociales, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad www.muniandresavelinocaceres.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY - AYACUCHO
Med. Alcides Naña Luján
ALCALDE



DISTRIBUCIÓN (07):

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GPP (01)
- GDSE (01)
- GAF (01)
- SGMPS (01)
- Archivo (01)
- GVQ/SG.

